

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2017-0189

SALTA, 02 de mayo de 2017.-

Pag. - 1 -

EXPEDIENTE N° 10.908/2014

VISTO:

El Reglamento de Alumnos (Res. 489/84) en su artículo 1° y la figura de Alumnos Extraordinarios;
y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de aunar criterios a los fines del registro de datos personales de interesados en cursar asignaturas en esta Facultad y que son autorizados en virtud de convenios de movilidad estudiantil;

Que obra propuesta presentada por Departamento Planeamiento Pedagógico y Sección Cómputos, tendiente a complementar, desde el punto de vista operativo, los trámites relativos de los alumnos de intercambio estudiantil;

Que a fs. 8 la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad, Dra. Viviana Murgía, indica el procedimiento a seguir en los casos de intercambio estudiantil, expresando que las Unidades Académicas podrán adoptar los mecanismos que crean convenientes para llevar un mejor control de los estudiantes de intercambio;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina se ha expedido a fojas 16, aconsejando la aprobación del proyecto mencionado, incorporando como trámite indispensable el llenado de la solicitud de admisión y seguir los pasos expresados en el procedimiento de incorporación de alumnos extranjeros (fs. 13 y 14) como condiciones expresas;

Que este Cuerpo, en reunión N° 5/17, aprobó el dictamen mencionado y dispone la emisión de la presente, de acuerdo a lo establecido en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En reunión Ordinaria N° 05/17 de fecha 25 de abril de 2017)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el siguiente procedimiento a seguir en los casos de interesados a cursar asignaturas en esta Facultad bajo situaciones previstas de MOVILIDAD ESTUDIANTIL, emergentes de diferentes convenios suscriptos por esta Universidad, y que será el siguiente:

I. La Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales (SCTyRRII), realizará el primer contacto pertinente y enviará a ésta Facultad mediante nota, la solicitud de admisión de los alumnos de intercambio y pedido de informe sobre la disponibilidad de cursado de las materias elegidas por los mismos.

II. Luego que la Facultad emite el informe y se verifica la viabilidad del intercambio, SCTyRRII enviará la Carta de Aceptación a la Universidad Origen.



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R - CDNAT - 2017 - 0189

SALTA, 02 de mayo de 2017.-

Pag. - 2 -

EXPEDIENTE N° 10.908/2014

III. Una vez que el alumno se encuentra en esta Universidad, SCTyRRII enviará a esta Facultad la solicitud de inscripción acompañada por fotocopia de pasaporte y estado curricular del estudiante.

IV. En esta instancia, se elevará al alumno por medio de la dirección de correo electrónico (e-mail) que obra en la solicitud de admisión las instrucciones para generar su cuenta de preinscripción. Ello a los fines de la generación de su legajo, el cual se encontrará identificado por un número de libreta universitaria creado a los fines de registro pertinentes (emisión de actas de regularización, promoción o de examen final).

V. Se tendrá por habilitada la opción de carrera para este caso, con la denominación ALUMNOS EXTRAORDINARIO dentro de la oferta de carrera, para que aquellos interesados que deban llenar la ficha de preinscripción utilicen la misma para consignar el campo CARRERA. Ello diferenciará a los interesados bajo MOVILIDAD ESTUDIANTIL del resto del ingreso.

VI. Una vez realizada la carga, el interesado deberá imprimir la ficha de ingreso y depositarla en Dirección de Alumnos de la Facultad. Cuando sea remitida la documentación oficial de SCTyRI, y en forma previa a la emisión de la resolución de estilo, recién se procederá al otorgamiento del número de libreta universitaria cuando se verifique esta condición, o sea, recepción de la documentación oficial avalatoria sobre el carácter de movilidad estudiantil del interesado.

VII. El propósito de esta operativa es a los efectos de registrar aquellos datos, tanto personales como censales, por parte del interesado a los fines emergentes de la aceptación del cursado en las condiciones de movilidad estudiantil, a saber, notificaciones, seguro, etc., indicando que dichos datos entran en la normativa pertinentes sobre confidencialidad de datos, al ser ingresado por el propio interesado. Si en la ficha de ingreso no obran datos como domicilio en esta ciudad de Salta, los mismos podrán ser completado a posteriori, pero siempre contando con el resto de la información ya recabada.

VIII. La habilitación de los datos debe ser realizada dentro de los primeros 20 (veinte) días de producido el inicio de clases.

ARTICULO 2°.- HAGASE saber a quien corresponda, gírese copia a Dirección Administrativa de Alumnos, Secretaría Académica FCN, Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y siga a la Dirección General Administrativa Académica, para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll



Mg. Lucia Beatriz del C. Nieva
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dra. Alicia M. Kirschbaum
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales